

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18255 ORDEN de 31 de julio de 1984 por la que se rectifica la de 27 de junio que convocó con carácter general concurso especial de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Ilmo. Sr.: Padecidos errores materiales en el anexo I a la Orden de 27 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio), que convocó con carácter general concurso especial de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, en anexo aparte a la presente se efectúan las oportunas rectificaciones, conforme a lo previsto en el artículo III de la Ley de Procedimiento Administrativo, y de conformidad con los Organos competentes de las correspondientes Comunidades Autónomas.

Como consecuencia de las modificaciones habidas se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que quienes estén interesados en ello puedan participar en el concurso. Las instancias de solicitud habrán de ajustarse a lo establecido en la base 3 de la convocatoria y circunscribirse sola y exclusivamente a las plazas que ahora son anunciadas por primera y única vez. Asimismo y en idéntico plazo podrán los concursantes, a la vista de las modificaciones habidas, rectificar sus peticiones.

Contra esta Orden podrán los interesados, previo al contencioso administrativo, interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 14 de febrero de 1983), el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO QUE SE CITA

Plazas que se incluyen

Localidad	Número de vacantes
Albacete	1
Alicante	1
Avila (a)	1
Badajoz (b)	1
Baleares	1
Barcelona	1
Caceres	1
Ciudad Real	1
Córdoba	1
Guipuzcoa	1
León (a)	2
Madrid	4
Málaga (c)	2
Málaga	1
Navarra	1
Palencia (a)	3
Salamanca (a)	3
Segovia (a)	1
Soria (a)	1
Valencia	1
Valladolid (a)	2
Zamora	1

(a) Plaza transferida a la Junta de Castilla y León.
(b) Plaza transferida a la Junta de Extremadura.
(c) Plaza transferida a la Junta de Andalucía.

18256 RESOLUCION de 28 de junio de 1984, de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por la que en cumplimiento de recursos de alzada estimados en todo o en parte por el Ministerio de Sanidad y Consumo, se modifican determinadas bases de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de este Organismo, afectuada por resolución de 3 de noviembre de 1982.

Por resolución de este Organismo de fecha 3 de noviembre de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1983, se convocaron pruebas selectivas, turnos restringido y libre, para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

1. Contra la expresada resolución fueron interpuestos recursos de alzada que por razones de economía procesal y por la íntima conexión que entre varios de ellos existe, fueron acumulados en los grupos que, con indicación de los recurrentes y resumen de las alegaciones en que se fundan, se indican seguidamente:

1. Don José Luis Rodríguez Vivanco y cinco más.

Alegaciones:

a) Todos ellos son Ayudantes Técnicos Sanitarios, en posesión del título de Fisioterapeutas.

b) En el Organismo convocante existen los puestos de Fisioterapeutas y los nombramientos otorgados a los recurrentes por la Administración Institucional de la Sanidad Nacional como funcionarios interinos conllevan su adscripción a plaza de Ayudante Técnico Sanitario especializado.

c) La resolución combatida, tanto en su preámbulo como en sus bases, hace referencia únicamente a la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios, por lo que ha de entenderse que las 571 plazas convocadas lo son para los Ayudantes Técnicos Sanitarios básicos, quedando excluidos los especializados (y más concretamente los fisioterapeutas) y que asimismo las plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios especializados serán cubiertas por Ayudantes Técnicos Sanitarios básicos, con lo que se producirá grave daño para el tratamiento de los enfermos y desprecio por una titulación (especialización oficialmente reconocida).

d) Por resolución de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional en puestos de la especialidad de Fisioterapeutas.

e) No incluir a los hoy recurrentes como Ayudantes Técnicos Sanitarios Fisioterapeutas (especializados) en la Escala, supone una discriminación contraria por lo mismo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución.

Súplica: Que recoja esta convocatoria su derecho a cubrir plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios en turno diferencial como diplomados en Fisioterapia o que se dicte otra resolución convocando pruebas selectivas, en turnos restringido y libre para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Organismo en puestos de la especialidad de Fisioterapeutas.

2. Don Luis Antonio Jurjo Alonso, Ayudante Técnico Sanitario diplomado en Enfermería y Presidente del Consejo General de los Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería, doña María Paz Mompert García, diplomada en Enfermería y Presidenta de la Asociación Española de Enfermería Docente y doña María del Pilar Arroyo Gordo, Directora Técnica de Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Clínica Puerta de Hierro.

Alegaciones:

a) Que la convocatoria (Base II.2.1.C) no ha tenido en cuenta la situación real del personal afectado por la misma así. 1. Se incluye a los antiguos Practicantes, Matronas o Enfermeras, cuando a los mismos se les ha dado repetidas oportunidades para convalidar su título por el Ayudante Técnico Sanitario, y 2. Se omite, por el contrario, el diploma en Enfermería, único título que en la actualidad se expide (Decreto 2128/1977, de 23 de julio), con lo que se incumple también lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1977.

b) Que el número de plazas convocadas por los turnos restringidos a) y b) no se ajusta a los interinos existentes y afectados.

c) Que derivando la reserva de plazas para turno restringido del Real Decreto 1086/77, el cual no precisa porcentaje máximo alguno, la Orden de 19 de mayo de 1977, dictada expresamente para la provisión de plazas en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, dice que tal porcentaje no podrá exceder del 95 por 100, teniendo en cuenta tanto las necesidades de plazas como los interinos existentes.

d) Que la composición del Tribunal fijada en la base V.5.2 de la convocatoria no recoge a representación colegial de Ayudantes Técnicos Sanitarios, para los que realmente se hace la convocatoria.

e) Que el temario está anticuado, desfasado de las enseñanzas impartidas hoy, ajustadas a las necesidades de la sociedad moderna.

Súplica: La revocación de la resolución recurrida y se dicte en su lugar otra ajustada a derecho.

3. Doña Rosa María Casado Petisco y 117 funcionarios interinos más de la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de este Organismo.

Alegaciones:

a) Que la convocatoria no se ajusta al artículo 35.1 de la Constitución española (deber de trabajar y derecho al trabajo).

b) Que es anticonstitucional la pérdida de más de 900 puestos de trabajo por parte de los funcionarios interinos, cubriéndose tan sólo 400 de ellos por los que accedan a través del turno libre.